

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA
SALA TERCERA DE DECISIÓN**

Para ver el expediente virtual utilice el siguiente enlace: [T-2023-00820](#)

Barranquilla, D.E.I.P., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe rendido por el Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla ^[Véase nota1], y en aras de integrar el litisconsorcio, se advierte que resulta necesaria la vinculación de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, puesto que tiene a su cargo el trámite de la gestión documental de conformidad con el Acuerdo PSAA-139984 de 2013.

En consecuencia, vincúlese a la presente acción constitucional a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, para que se haga parte en la presente acción Constitucional, (i) rinda informe acerca de los hechos planteados por el accionante. Así mismo, (ii) informe si dentro del proceso identificado con el radicado interno C3-0278-2015, ya dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 29 de septiembre de 2023, en que se dispuso librar despacho comisorio. Y en caso de no haber cumplido con dicha orden, sírvase explicar los motivos. Lo anterior, en el término perentorio de dos (2) días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas a los correos scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

-

¹ 016InformeJuz1CCESBq.

Firmado Por:
Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bd45495c75fac573df488ef448675eeac7fe8058f254c621c1902e1b2056903**

Documento generado en 13/12/2023 12:06:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>